



0109 7 Mayo

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0109-

DEL

07 MAY 2026

*“Por la cual se termina y se efectúa el encargo de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía”*

## EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (E)

En uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 012 de 2013, el Decreto de nombramiento No. 0210 del 05 de marzo de 2026, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Carta Política, preceptúa que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al sector descentralizado por servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 2 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, creado mediante Decreto 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984, el cual cuenta con independencia administrativa de la Policía Nacional y, de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 02 de septiembre de 2013., *“Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”* cuyo objeto corresponde: *“El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes, Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales”*.

Que, la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece:

**“Artículo 24. Encargo.** (...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.” (Subraya Propia)“.

Que, de conformidad con el Decreto No. 091 de 2007, *“Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”*, dispone:

**“Artículo 53. Encargos.** Los servidores públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones.”

**Artículo 54. Efectos jurídicos.** El otorgamiento de una comisión o de un encargo de que tratan los artículos anteriores, no implicará pérdida o disminución de los derechos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, para los empleados públicos que pertenezcan al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa”

Que, el Decreto No. 2125 de 2008 *“Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”*, establece:

**ARTÍCULO 3º. Funciones de la Dirección General.** Son funciones de la Dirección General las siguientes:

(...)

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (Resaltado propio).

(...)

**ARTÍCULO 6º. Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes:

1. Asesorar al Director General, a los Subdirectores y a los Jefes de Oficina en los Asuntos Jurídicos relacionados con las funciones a cargo de la entidad, incluidos los asuntos en materia contractual.
2. Asesorar al Director General, a los Subdirectores y a los Jefes de Oficina en la prevención del daño antijurídico y otorgar capacitación sobre el mismo tema.
3. Dirigir la atención de los procesos judiciales y administrativos y las conciliaciones en que el Fondo Rotatorio de la Policía sea parte y promover las acciones legales para proteger los intereses del mismo, previa delegación.
4. Dirigir la atención de los procesos civiles, laborales, policivos y penales mediante la constitución de parte civil en los delitos contra la administración pública.
5. Dirigir las respuestas a las acciones de tutela y en caso necesario presentar las impugnaciones de los fallos de las mismas.
6. Tramitar el llamamiento en garantía y las acciones de repetición a que haya lugar.
7. Coordinar la compilación y actualización de la jurisprudencia y de las normas legales y administrativas que regulen las funciones de las dependencias del Fondo Rotatorio de la Policía, y velar por su adecuada difusión y aplicación.
8. Preparar los proyectos de ley que sean solicitados por el Director General y los Subdirectores, que deban ser presentados al Congreso, así como las respectivas exposiciones de motivos.
9. Preparar y coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones de la entidad, que solicite el Director General o los Subdirectores.
10. Conceptuar y revisar aquellos actos administrativos que sean sometidos a su consideración y deba suscribir el Director General.
11. Proyectar los fallos de segunda instancia en procesos disciplinarios y administrativos que se adelanten contra servidores públicos de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.
12. Coordinar y tramitar la oportuna respuesta a los derechos de petición sobre los temas de su competencia, especialmente los del despacho del Director General.
13. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, el Acuerdo No. 012 de 2013 "Por el cual se establecen los estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", establece en su artículo 17:

**"Artículo 17. Funciones del Director** Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

5. Nombrar, remover y administrar el talento humano, adoptar el manual de funciones y competencias laborales y establecer los requisitos de los empleos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes." (Subraya propia)

Que, el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, determina:

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

**"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (subraya propia) (...)

**ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (Subraya propia).

Que, mediante Resolución No. 00244 del 02 de julio de 2025, se nombró en provisionalidad al señor **EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.446.305, en el empleo de PROFESIONAL DE DEFENSA GRADO 3-1-10, a partir del 4 de julio de 2025.

Que, debido a que la planta global de personal de la Entidad no disponía del recurso humano suficiente para ejercer las funciones propias de la Oficina Asesora del Sector Defensa (**Jefe Oficina Asesora Jurídica**), Código 2-1, Grado Salarial 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, y por necesidades del servicio, mediante la Resolución No. 00519 del 05 de diciembre de 2025, se encargó la Oficina Asesora del Sector Defensa del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA**, ya identificado, a partir del nueve (09) de diciembre de 2025, mientras se surtía el trámite necesario para la designación del personal.

Que, mediante la Resolución No. 004735 del 30 de abril de 2026, el señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, dispuso la comisión permanente en la Administración Pública de personal uniformado de la Policía Nacional en el Fondo Rotatorio de la Policía, a quienes se hace necesario asignar funciones conforme a su perfil profesional y competencias laborales para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio en la Entidad.

Que, conforme a la llegada del personal uniformado en comisión permanente en la Administración Pública, se estableció que según la hoja de vida del señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.036, cumple con el perfil y las competencias requeridas para asumir el encargo de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo Rotatorio de la Policía, en atención a las necesidades del servicio y garantizar la continuidad en el desarrollo de la misionalidad de la Entidad.

Que, así las cosas, se dispone a encargar como Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (**Oficina Asesora Jurídica**), Código 2-1, Grado Salarial 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.036.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Terminar el encargo de la Oficina Asesora del Sector Defensa (**Jefe Oficina Asesora Jurídica**), Código 2-1, Grado Salarial 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor **EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.446.305, mediante Resolución No. 00519 del 05 de diciembre de 2025, quien ejercerá dicho encargo hasta el siete (07) de mayo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**Artículo 2°.** Encargar como Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa (**Oficina Asesora Jurídica**), Código 2-1, Grado Salarial 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, al señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.036, a partir del ocho (08) de mayo de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3°.** El señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, deberá cumplir las funciones dispuestas en el Decreto No. 2125 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.", las contenidas en la Resolución No. 0480 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias para los Empleos Públicos de los Funcionarios Civiles No Uniformados del Fondo Rotatorio de la Policía y se deroga la Resolución No. 00371 del 12 de agosto de 2014", la reglamentación complementaria y las demás actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

**Artículo 4°.** Reconocer al señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.321.036, la asignación básica del Empleo en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa (**Oficina Asesora Jurídica**), Código 2-1, Grado Salarial 24, del Fondo Rotatorio de la Policía, a partir del ocho (08) de mayo de 2026 y hasta la fecha en la cual dure el encargo.

**Artículo 5°.** Será responsabilidad del señor **EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA** y del señor Mayor **MURCIA DOMINGUEZ RUBEN DARIO**, entregar y recibir respectivamente, mediante el formato de acta de entrega, la Oficina Asesora del Sector Defensa (**Oficina Asesora Jurídica**) del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual deberá reposar dentro de

los archivos de Gestión Documental y remitir una copia al Grupo Talento Humano para que obre como antecedente dentro de sus historias laborales.

**Artículo 6°. Notificar** a los(as) interesados (as) la presente Resolución, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

**Artículo 7°. Comunicar** el presente acto administrativo a las dependencias internas del Fondo Rotatorio de la Policía, para los fines pertinentes, a través del correo electrónico institucional.



**Artículo 8°.** Remítase el original del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica para su archivo y copia al Grupo Talento Humano – Proceso Nómina, con el fin que se proceda a registrar la novedad correspondiente.

**Artículo 9°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAY 2026

  
Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**  
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: Abogada Diana Carolina López Sarmiento - Talento Humano   
Revisó: Admón. Financiero y de Sistemas Mario de Jesús Estrada Martínez – subdirector Administrativo y Financiero   
Revisó: Abogado Johann Sebastián Botello Rincón –Oficina Asesora Jurídica. 